



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°229-2024-MDC-A.

Canchaque, 23 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN, EJECUCIÓN, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA de fecha 04 de noviembre de 2019; RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°930-20197 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de noviembre de 2019 que aprueba los CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscritos el día 04 de noviembre de 2019, los mismos que constan de 14 cláusulas; e INFORME N°040-2024-MDC/GM/JTA suscrito por el Gerente Municipal, de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo N°194, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN, EJECUCIÓN, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA de fecha 04 de noviembre de 2019, cuyo objeto del mismo es textualmente: "el presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos en la formulación, evaluación y ejecución del proyecto en el marco de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales norma que establece que los gobiernos regionales ejercen competencias compartidas en Seguridad Ciudadana; la intervención del Gobierno Regional se sustenta en el artículo 61° de la Ley mencionada anteriormente sobre funciones en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el cual establece que los gobiernos regionales son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana asimismo para el caso de la municipalidad su participación se sustenta en la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades específicamente en el artículo 65° numeral 1 en el cual se establece como función de la municipalidad provincial en materia de Seguridad Ciudadana. Establecer un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley".

Que, la en la cláusula décima del convenio en referencia se establece textualmente lo siguiente: "con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio la municipalidad designará a un coordinador responsable para proporcionar la información al Gobierno Regional respecto a los aspectos técnicos durante la operación y mantenimiento del proyecto para lo cual cursará carta al Gobierno Regional comunicando los datos del coordinador: nombre, correo electrónico, teléfono fijo y celular el coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente convenio y la coordinación por parte del Gobierno Regional se realizará a través de la oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

Que, mediante INFORME N°040-2024-MDC/GM/JTA de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicita la designación de una persona que se denominará Coordinador del Convenio, quien es el encargado de Monitorear el desarrollo del proyecto, proponiendo al servidor municipal OSMAN YURY MEJIA SANTOS jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, identificado con DNI. N°46553789.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°229-2024-MDC-A.

Canchaque, 23 de julio de 2024.

Estando expuesto y en uso de las atribuciones del Despacho de Alcaldía de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al servidor municipal **OSMAN YURY MEJIA SANTOS** jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Canchaque, como **COORDINADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN, EJECUCIÓN, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA, DEPARAMENTO DE PIURA**, cuyos datos son los siguientes:

Nombre	Osman Yury Mejía Santos
DNI	46553789
Correo electrónico	omejiasant@gmail.com
Celular	970024595

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, comuníquese al servidor municipal designado y al Gobierno Regional de Piura la presente Resolución de Alcaldía y **DISPONER** la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE